



Municipalidad Provincial
De Huarmey



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2024-MPH/A

Huarmey, 16 de mayo del 2024

VISTOS:

Expediente administrativo N°202404436 de fecha 18 abril del 2024; Proveído N°01022-2024-MPH-GGT de fecha 19 de abril del 2024; Informe N° 00549-2024-MPH-A-GM-GGT-SGFHU de fecha 02 de mayo del 2024; Informe N°0109-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 07 de mayo del 2024; Informe Legal N° 0438-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 10 de mayo del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú prescriben que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a ley. Precepto constitucional concordante con lo prescrito en el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con expediente Administrativo N° 202404436 de fecha 18 de abril del 2024, **JAVIER ENRIQUE SESSAREGO AYALA Y DOÑA CHAVELI MILAGROS CASTRO ALBERTO**, solicita rectificación de título de propiedad, según lo que indica en el esquila de observación N° de título N°2024-00985920, respecto de su inscripción de título de propiedad N° 0191-2022-MPH de lote de terreno ubicado en el lote N°03 de la Mz G, de la Habilitación Urbana de Oficio Programa Municipal de Vivienda Buena Villa del Distrito y Provincia de Huarmey, emitido por la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Que, la esquila de Observación N°2024-00985920 de título emitida por la SUNARP, advierte que el título de propiedad N° 0191-2022 de fecha 18 de abril del 2022, no se consignó la cláusula expresa de prohibición de transferencia del Predio, del numeral 7.1, del Reglamento de la Ley N°31056; ya que uno de los requisitos indispensables y fundamentales emitido por COFOPRI, por lo tanto, dicha omisión al momento de ser expedido el Título de Propiedad a favor de **DON JAVIER ENRIQUE SESSAREGO AYALA Y DOÑA CHAVELI MILAGROS CASTRO ALBERTO**, respecto al predio inscrito en la partida N°11031612, del Lote N°03 de la Mz G, de la Habilitación Urbana de Oficio Programa Municipal de Vivienda Buena Villa, del distrito y Provincia de Huarmey, corresponde la rectificación del mismo por parte de la Entidad Edil;

Que, mediante Informe N° 0109-2024-MPH-A-GM-GGT, de 07 de abril del 2024, la Gerencia de Gestión Territorial-Ing. Nadia Stefany Paz Jara, remite el presente expediente administrativo a fin de emitir opinión legal, respecto a la rectificación del título de propiedad N° 0191-2022-MPH, de fecha 18 de abril del 2022 a favor de **DON JAVIER ENRIQUE**

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia su Distrito y Provincia de Huarmey - Ancash
Telefax 043-400223 - Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
De Huarmed

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2024-MPH/A

SESSAREGO AYALA Y DOÑA CHAVELI MILAGROS CASTRO ALBERTO, con Título de Propiedad N°0191-2022-MPH, del terreno ubicado en el Lote N°03 Mz G, de la Habilitación Urbana de Oficio Programa Municipal de Vivienda Buena Villa, del distrito y Provincia de Huarmed;

Que, mediante Informe Legal N° 0438-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 10 de mayo del 2024; el Gerente de Asesoría jurídica- Abog. Tatiana Del Pilar Agreda Varas, opina que mediante Resolución de Alcaldía se debe: primero.- Rectificar el título de propiedad N° 0191-2022-MPH de fecha 18 de abril del 2022, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huarmed, a favor de **DON JAVIER ENRIQUE SESSAREGO AYALA Y DOÑA CHAVELI MILAGROS CASTRO ALBERTO** debiéndose aclarar que corresponde al predio ubicado en el lote N° 03 de la Mz G, de la Habilitación Urbana de Oficio Programa Municipal de Vivienda Buena Villa del Distrito y Provincia de Huarmed, debiéndose consignar la cláusula expresa de prohibición de transferencia del Predio, del Artículo 7, numeral 7, del Reglamento de la Ley N°31056, mediante Decreto Supremo N°002-2021;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y en materia de saneamiento de predios se rige en lo que prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N°27444 establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de una modalidades de comunicación o publicación que corresponder para el acto original.

Que, en el Reglamento de Ley N°31056, Ley Amplia los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización, mediante Decreto Supremo N°002-2021-vivienda, en su artículo 7.- Prohibiciones de transferencias, en el numeral 7.1, refiere que los predios adjudicados a títulos gratuitos no pueden ser transferidos por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de sus inscripción en el Registro de Predios, Para dicho efecto, la condición que impide la transferencia del predio que consigna en el instrumento de Formalización emitido por COFOPRI, y debe ser inscrita por el Registrador como carga en la partida registral correspondiente. La inscripción de dicha carga impide que se pueda inscribir la transferencia del pedio en el plazo antes citado, salvo que fuera ordenada mediante mandato judicial. La Inscripción de la carga no limita a sus propietarios de realizar otros actos inherentes a la propiedad;

Creación Política- Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmed – Arecash
Teléfono 043-400223 – Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2024-MPH/A

Que, es atribución del Alcalde, de conformidad al Artículo 20°, numeral 27) de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, el Señor Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** el título de propiedad N°0191-2022-MPH de fecha 18 de abril del 2022, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huarney, a favor de **DON JAVIER ENRIQUE SESSAREGO AYALA Y DOÑA CHAVELI MILAGROS CASTRO ALBERTO** debiéndose aclarar que corresponde al predio ubicado en el lote N° 03 de la Mz G, de la Habilitación Urbana de Oficio Programa Municipal de Vivienda Buena Villa del Distrito y Provincia de Huarney, de la Partida N°11031612, debiéndose **consignar la cláusula expresa de prohibición de transferencia del predio**, del Artículo 7, numeral 7.1, del Reglamento de la Ley N°31056, mediante Decreto Supremo N°002-2021.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la resolución que se emita constituya merito suficiente para que el administrado proceda a la inscripción y/o rectificación registral ante la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, de la Municipalidad Provincial de Huarney, a fin que procedan a elaborar el correspondiente Título de Propiedad del lote de terreno anteriormente mencionado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash
Telefax 043-400223 – Página web www.munihuarmey.gob.pe